



## Resolución de Alcaldía

N° 041-2025-A-MDP-C-C

Pitumarca, 10 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,  
DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

El informe N° 36-2025-OGRD de fecha 06 de marzo del 2025 presentado por el Ing. Charly Harol Barrientos Gutiérrez Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que en su artículo 11 establece las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en el Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas que "Los presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de trabajo están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (.....)"

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que



los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Ley N° 30779 se Fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisando que todo lo referente a defensa civil debe de entenderse como Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante el D.S. N° 060-2024-PCM, precisa algunos artículos del Reglamento de la Ley del SINAGERD, enmarcado en la elaboración e implementación de los planes específicos para la gestión del riesgo de desastres.

Que, mediante Informe N° 36-2025-OGRD de fecha 06 de marzo del 2025 presentado por el Ing. Charly Harol Barrientos Gutiérrez Jefa de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres solicita mediante resolución de alcaldía conformación de grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastre de la Municipalidad distrital de Pitumarca para el año 2025.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, LA CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA EL AÑO 2025, de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en cumplimiento de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, su reglamento y Directiva N° 001-2012-PCM SINAGRED integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad distrital de Pitumarca - Presidente.
- Gerente Municipal.
- Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano.
- Subgerente de Desarrollo Económico y Adaptación al Cambio Climático.
- Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de Secretaría General.
- Responsable de Seguridad Ciudadana.
- Jefe de Relaciones Públicas.
- Jefe de la Unidad de Tesorería.





**ARTICULO SEGUNDO.-** Son funciones del grupo de trabajo de Trabajo.

- Coordinar y articular la gestión prospectiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, sector privado y ciudadanía en general para la efectividad operativa de los procesos del SINAGERD.
- Articular la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales.
- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y otras políticas transversales de desarrollo.
- Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y a la Gerencia, notificar la presente Resolución para su cumplimiento a las Autoridades Integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Pitumarca, designados en el Artículo Primero, así con la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
ALCALDE  
DNI N° 40923078  
ALCALDE

